



Vida Silvestre Nº1-142-2012

000703

EXENTA

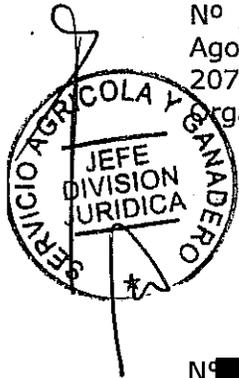
5320

SANTIAGO,

7 SEP 2012

AUTORIZA AL SR. MARIO ALVARADO RYBAK LA CAPTURA MICROMAMÍFEROS Y MARSUPIALES CON FINES CIENTIFICOS.

Nº _____ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 10 de Agosto de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, orgánica de este Servicio.



RESUELVO

PRIMERO: Autorízase al Sr. Mario Alvarado Rybak, Rut. Nº _____ Región Metropolitana, la captura de micromamíferos y marsupiales bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura de ejemplares de micromamíferos y marsupiales por medio de Trampas Sherman en las zonas de influencia del proyecto Planta de ácido Sulfúrico Fundición Potrerillo en la Región de Atacama, desde la fecha de esta resolución hasta el **30 de Noviembre del 2013.**

Los ejemplares capturados e individualizados serán dejados en el mismo lugar de captura y no podrán permanecer cautivos por períodos mayores a una hora.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.



TERCERO: En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG de Atacama (52-237 633)) y al mail de la encargada R.N.R. de la Región Atacama jose.andaur@sag.gob.cl, y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, deprore@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Mario Alvarado Rybak deberá enviar a la Dirección Regional respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central.

QUINTO: Toda Infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE DIVISIÓN
PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

**CBC/GAR/SSG
DISTRIBUCIÓN:**

Sr. Mario Alvarado Rybak